UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de La Ligua

Número de Informe: 46/2013
17 de diciembre del 2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5006/2013

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 16451 -17 DIC 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 46 de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Macroproceso de Abastecimiento en la Municipalidad de La Ligua.

Sobre el particular, corresponde que ese municipio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
19 DIC 2013
FOLIO ..... N° .....
INC.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
LA LIGUA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5006/2013

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE INDICA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
19 DIC 2013
FOLIO
FUNC.

VALPARAÍSO 16453 -17 DIC 2013

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 46 de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
19 DIC 2013

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE
LA LIGUA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 5006/2013

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 16452 17 DIC 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 46 de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoria al Macroproceso de Abastecimiento en la Municipalidad de La Ligua.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
19 DIC 2013
FOLIO Nº
FUNC.

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE
LA LIGUA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.006/2013

INFORME FINAL N° 46 DE 2013, SOBRE AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE ABASTECIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

VALPARAÍSO, 17 DIC. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó un examen de cuentas al proceso de abastecimiento en la Municipalidad de La Ligua. El equipo designado para desarrollar la fiscalización estuvo conformado por don Gonzalo Jara Contreras y doña Vicky Rodríguez Sepúlveda, auditor y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de La Ligua es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Cabe precisar, que con carácter de confidencial, a través del oficio N° 14.832, de 20 de noviembre de 2013, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de La Ligua, el Preinforme de Observaciones N° 46, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 743, de 10 de diciembre de la misma anualidad, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar un examen de cuentas a los desembolsos efectuados a través del Subtítulo 22, cuentas contables asociadas a combustibles y lubricantes; servicios de aseo; servicios de mantención de jardines; servicios de producción y desarrollo de eventos; intereses, multas y recargos; y gastos de representación, protocolo y

CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE

ceremonial, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la referida ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se practicó un examen de cuentas de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2012 los gastos efectuados con cargo a las cuentas incluidas en la auditoría, que constituye el universo, ascendieron a $863.660.239.

Para efectos de revisión, se determinó una muestra analítica, considerando los desembolsos más significativos, a saber:

CUENTA CONTABLE	UNIVERSO		MUESTRA		% EXAMINADO
	$	N°	$	N°	
22.03.001 Combustibles y lubricantes	140.970.821	30	138.492.157	12	98,2%
22.08.001 Servicio de aseo	553.939.476	25	355.710.189	9	64,2%
22.08.003 Servicio de mantención de jardines	122.382.833	24	86.174.246	12	70,4%
22.08.011 Servicios de producción y desarrollo de eventos	42.404.299	102	29.276.999	18	69%
22.12.004 Intereses, multas y recargos	2.707.608	15	2.707.342	14	100%
22.12.003 Gastos de representación, protocolo y ceremonial	1.255.202	10	1.255.202	10	100%
TOTAL $	863.660.239	206	613.616.135	75	71%

La información utilizada fue proporcionada

por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Ligua y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 14 de octubre de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Departamento de Control Interno

De acuerdo con lo informado por doña Alejandra Álvarez Moraga, Directora de Control (S), durante el año 2012 no se efectuó una revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno, no se realizaron auditorías operativas al macroproceso de finanzas, como tampoco controles específicos en relación al manejo presupuestario-financiero y del movimiento de fondos -incluidas las conciliaciones bancarias-, limitando su función a visar los decretos de pago y refrendar con su firma la documentación soportante de los gastos, entre ellas, facturas, boletas y órdenes de compra.

Al respecto, cabe indicar que el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece que a la unidad encargada del control le corresponderá realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, entre otras funciones.

En su respuesta, la entidad expone que a través del oficio N° 379, de 27 de junio de 2013, envió a consulta el decreto alcaldicio que invalida las actuaciones administrativas del concurso que proveía el cargo de Director de Control Interno a la Contraloría General de la República, cargo que a la fecha sigue sin proveerse.

Asimismo, indica que el referido departamento ha estado subrogado por distintos funcionarios municipales, algunos de los cuales han tenido que efectuar tareas ajenas a su función municipal -y al ámbito de su conocimiento- realizando con el apoyo de personal subalterno tareas de control y no auditorías operativas.

Los argumentos expuestos por la entidad, permiten dar por subsanada la observación, sin perjuicio que el municipio arbitre las medidas para la efectiva implementación de la función de que se trata.

2. Manual de procedimientos

La Municipalidad de La Ligua cuenta con un reglamento de adquisiciones, que fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 572, de 1999, determinándose que dicho documento no se encuentra en armonía con lo previsto en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, que Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que prevé que al menos éste deberá referirse a las siguientes materias: planificación de compras, uso del sistema www.chilecompra.cl, autorizaciones que se requieran para las distintas etapas del proceso de compra, entre otras.

La municipalidad manifiesta que el borrador del manual de procedimiento está siendo analizando y evaluado para su posterior aprobación -documento que acompaña-.

En atención a que el referido documento no se ha formalizado, se mantiene la observación formulada hasta verificar en una auditoría de seguimiento la aprobación del mismo.

3. Conciliaciones Bancarias

Desde el mes de noviembre de 2008 no se confecciona la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 21909033389 del Banco Estado, en contravención a lo dispuesto en la letra e) del numeral 3, del oficio N° 11.629, de 1982, de este Origen, en cuanto a que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias debe practicarse a lo menos una vez al mes.

Por otra parte, se comprobó que en las conciliaciones bancarias que se citan en el Anexo N° 1, existen cheques girados y no cobrados con una antigüedad mayor a 6 meses.

Al respecto, se debe hacer presente que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 216-01, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

La entidad edilicia expresa que efectivamente la conciliación de la cuenta corriente de los fondos ordinarios estaba confeccionada a noviembre de 2008, dado que existía una descuadratura entre los saldos del libro de caja y los certificados bancarios. Agrega, que se han ido detectando y subsanando dichas diferencias, por lo que éstas se encuentran confeccionadas a abril de 2011, esperando estar al día durante el primer trimestre del año 2014.

Añade, en relación a los cheques girados y no cobrados, se instruyó al personal encargado de efectuar los ajustes contables establecidos en el manual de procedimientos K-03, antes del primer trimestre del 2014.

En atención a que las acciones informadas se concretarán a futuro, se mantiene la observación formulada, por lo que esa entidad deberá actualizar las conciliaciones de las cuentas bancarias y efectuar

los ajustes contables de conformidad a lo previsto el manual de procedimiento K-03, regularizaciones que serán verificadas en una auditoría de seguimiento.

4. Sobre incumplimiento de la ley N° 19.886

a) La municipalidad no elaboró el correspondiente plan anual de compras del año 2012, con el fin de evaluar periódicamente los resultados de los contratos celebrados, así como el rendimiento de los bienes y servicios que adquiere, infringiendo con ello el artículo 12 de la citada ley N° 19.886, y el artículo 98 y siguientes del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886.

La autoridad edilicia en su respuesta informa que en el año 2012 no se publicó el plan de adquisiciones por no contar con un administrador del portal, agregando que para el año 2013 se nombró a doña Marcela Muñoz Jara como administradora.

Los argumentos expuestos por la entidad edilicia son insuficientes para dar por subsanada la observación, ya que el no contar con el citado administrador no exime a la entidad de dar cumplimiento a la referida normativa, por lo que la observancia de tales instrucciones será verificada por esta Entidad de Control en una futura auditoría que practique sobre la materia.

b) En los tratos directos la municipalidad no fundamenta la concurrencia de las circunstancias que justifican la contratación bajo esa modalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 19.886 y los artículos 10 y 49, del decreto N° 250, de 2004. A modo de ejemplo, se citan los siguientes casos:

DECRETO PAGO		GLOSA	MONTO $
N°	FECHA		
4.284	18-10-2012	Servicio de cocktail Encuentro de Emprendedores	300.000
1.111	16-03-2012	Atención Consejeros Regionales Comisión de INV.	240.000
1.425	19-04-2011	18 Almuerzos Exposición Plano Regulador Comunal	216.000
4.281	18-10-2012	Atención Inauguración Sede Social Junta de Vecinos Los Lagos	120.000
2.638	22-06-2012	Reembolso almuerzo SECPLA ,MIDEPLAN Y SUBDERE	17.900
TOTAL			893.900

Al respecto, la municipalidad expresa que para dar cumplimiento a la fundamentación del artículo 8° de la ley N° 19.886, se ha ordenado que todos los contratos cuenten con el visto bueno del asesor jurídico.

En atención a que no se adjuntan instrucciones formales sobre el tema, que permitan demostrar la medida implementada, se mantiene la objeción formulada hasta que esta Contraloría Regional verifique en una auditoría de seguimiento, la existencia e implementación de las mismas.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Cuenta 22.03.001 Combustible

a) Mediante los decretos de pagos individualizados en el Anexo N° 2, la Municipalidad de La Ligua adquirió combustible durante el año 2012, por la suma de $138.492.157, cuyas órdenes de compra no se encuentran asociadas a ningún proceso de licitación, adquiriéndose desde el año 1998 dicho combustible a la empresa COPEC, concesionada por doña Paulina Lisboa Bugarin, advirtiéndose además, que la entidad edilicia no cuenta con un contrato por la prestación de este servicio.

Cabe precisar que la citada concesionaria no se encuentra inscrita en el registro electrónico oficial de contratistas de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, como lo estipula el artículo 16 de la ley N° 19.886.

La entidad edilicia manifiesta que procederá a confeccionar las bases para llamar a licitación pública para proveer el combustible. Añade, que ninguna de las empresas de la comuna se encuentran en condiciones de presentarse válidamente al concurso, lo que los obligaría eventualmente a cargar combustible en otra comuna, con el perjuicio económico que ello significaría.

De acuerdo con lo informado, la regularización de la situación observada será verificada en una auditoría de seguimiento.

b) La municipalidad no cuenta con un procedimiento formalmente establecido para el abastecimiento de combustible de los vehículos municipales, evidenciándose que generalmente es el Alcalde quien autoriza el monto a cargar mediante un vale de combustible, el cual es emitido en duplicado por su secretaria o por el Jefe de Gabinete, quedando la copia en alcaldía.

El municipio informa que se confeccionará un procedimiento, en el cual se nombrará personal a cargo y responsable de la entrega de combustible, el cual deberá llevar el control material y formal de los vehículos, del combustible y de los otros elementos asociados a su funcionamiento.

En atención a que no se adjuntan instrucciones formales sobre el tema, que permitan demostrar la medida implementada, se mantiene la objeción formulada hasta que esta Contraloría Regional verifique en una auditoria de seguimiento, la existencia de las mismas.

c) Se determinó que la unidad de abastecimiento genera la orden de compra cuando la empresa COPEC entrega al municipio la factura, adjuntando las guías de despacho junto a los vales de

combustible. Asimismo, del análisis de los vales de combustible y guías de despacho, se constató que algunos de éstos se emitieron sin fecha, por lo que el conductor podía hacer uso de él en cualquier momento.

d) La municipalidad no cuenta con un registro mensual, para determinar si el vehículo asignado al Alcalde ha superado el máximo establecido en 300 litros de combustible, según lo prevé el artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, modificado por el artículo 2° del decreto ley N° 1.056, de 1975, y por el artículo 82 de la ley N° 18.482 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.330 de 2012).

e) La bitácora del vehículo placa patente WW 75-05 no se encontraba visada por el encargado de movilización, incumpliendo con ello el numeral XIII letra f), de la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría, que Imparte Instrucciones Sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, especificando que por cada vehículo se debe llevar una bitácora en la cual se señale al menos, el kilometraje y el recorrido, debiendo ser visada periódicamente por el jefe respectivo. Asimismo, el cuadernillo habilitado como bitácora para todos los vehículos examinados no contenía la totalidad de la información requerida en ella, tales como litros de combustible, kilometraje, total recorrido, hora de llegada y labor desarrollada, lo que no permite verificar el buen uso de los vehículos municipales.

La entidad edilicia no se pronuncia respecto de las letras c), d) y e) precedentes, por lo que se mantienen tales objeciones, debiendo la Municipalidad de La Ligua adoptar las acciones correctivas que correspondan en cada caso, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento.

2. Entrega de vales de combustible como ayuda social, sin contar con informe social.

El municipio entrega vales de combustible para ayuda social -orientada preferentemente a personas que por razones médicas deben trasladarse a otras comunas para efectuar sus tratamientos-, las que fueron autorizadas directamente por el Alcalde. Al respecto, se observó que los desembolsos individualizados en el Anexo N° 3 se encuentran respaldados por los vales de combustible y la respectiva guía de despacho, pero sin contar con informe social que acredite las eventuales dificultades o supuesta condición de indigencia o necesidad manifiesta que justifique la ayuda.

Sobre el particular, cabe indicar que la jurisprudencia de esta Entidad de Control ha precisado, en los dictámenes N^{os} 24.056 de 2010 y 60.500 de 2008, entre otros, que el cumplimientos de la función municipal de asistencia social, debe considerarse referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta.

Por tanto, el municipio sólo podrá entregar ayuda social, en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4°, letra c), de la ley N° 18.695, a vecinos de la comuna que se encuentren efectivamente en alguna de las situaciones referidas precedentemente y postulen en igualdad de condiciones que el resto de la comunidad local.

En ese sentido, en caso de invocarse un estado de indigencia, se requerirá que, de acuerdo a los antecedentes socioeconómicos del beneficiario -ponderados según los índices de aplicación general-, éste se encuentre en una situación permanente de carencia absoluta de medios, lo que, en la especie, no se ha acreditado.

Cabe agregar, que los referidos vales de combustible no consignaban la cantidad de litros cargados, la placa patente del vehículo, el conductor responsable y el monto asignado. (Anexo N° 3).

Por su parte, el encargado de la Unidad de Inspectoría y Movilización del año 2012, don Jorge Ávila Durán, informó que por gasto de combustible en aporte social se consideraban los traslados de pacientes, traslados de juntas de vecinos, clubes de adulto mayor, centros de madres y padres de colegios municipales, instituciones deportivas y toda situación que el Alcalde estimara oportuno y susceptible de ser apoyado. Los desembolsos observados se indican a continuación:

AÑO 2012	MONTO $
Enero	2.001.150
Febrero	1.611.210
Marzo	1.587.078
Abril	1.595.025
Mayo	1.657.501
Junio	1.695.872
Julio	1.871.836
Agosto	1.557.664
Septiembre	2.592.761
Octubre	2.511.715
Noviembre	3.166.468
Diciembre	3.275.312
TOTAL GASTO	25.123.592

El Alcalde en su respuesta expresa que dio instrucciones a la Dirección de Desarrollo Comunitario para que estableciera un procedimiento interno de control, a objeto que cualquier ayuda que se preste en materia de combustible lleve asociado un informe de estado de necesidad o indigencia, el cual estará vinculado a la ficha de informe del solicitante, para los efectos de fiscalización.

Agrega, que las solicitudes efectuadas por personas jurídicas de derecho privado, que soliciten ayuda de cualquier

naturaleza, se regularan por el procedimiento de aportes establecido en el artículo 65 de la citada ley N° 18.695, debiendo contar con autorización del concejo municipal.

Las medidas informadas por la autoridad serán verificadas en una auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad no adjunta documentación que permita acreditar la procedencia legal de entregar vales de combustible a distintas personas de la comuna, por la suma de $25.123.592, atendido lo cual esta Entidad de Control procederá a reparar dicho monto a través del correspondiente juicio de cuentas.

3. Cuentas 22.08.001 y 22.08.003 Servicio de Aseo y Servicio de Mantención de Jardines

a) Mediante decreto alcaldicio N° 539, de 2012, la Municipalidad de La Ligua aprobó la contratación del servicio de aseo y recolección de residuos domiciliarios con la empresa Consorcio CVC COMAO Ingenierías Ltda., por la suma mensual de $40.999.036 por un periodo de 4 años, advirtiéndose que en la cláusula sexta del contrato, celebrado el 16 de marzo de 2012, se establece que éste podrá ser renovable hasta en 2 periodos sucesivos de seis meses cada uno, previa solicitud de alguna de las partes con a lo menos 30 días de anticipación.

b) A través del decreto alcaldicio N° 2.156, de 14 de octubre de 2011, la entidad edilicia autorizó la contratación de la empresa LGH Servicios EIRL, para el servicio de mantención de áreas verdes, parques y jardines de la comuna, por un monto mensual de $10.209.154, determinándose que la cláusula novena prevé que el contrato tendrá una vigencia de un año y podrá ser renovable por igual periodo, hasta un máximo de cuatro años, según evaluación de la calidad de la prestación del servicio.

Lo expuesto en las letras a) y b) precedentes, infringen lo previsto en el artículo 12 del aludido decreto N° 250, de 2004, que establece que las entidades no pueden suscribir contratos de suministro y servicios que contengan cláusulas de renovación automática u opciones de renovación para alguna de las partes, cuyos montos excedan las 1.000 UTM, a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las respectivas bases, lo que no acontece en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 68.473, de 2012).

En su respuesta, el Alcalde señala que en el servicio de aseo se consideró una cláusula especial en el contrato, para que se dejara abierta la posibilidad de extender eventualmente los servicios de la empresa por el tiempo señalado.

Asimismo, indica que con el fin de garantizar -en el evento que demore la nueva licitación y para evitar una

emergencia sanitaria- es que se consideró la posibilidad de extender el contrato por un plazo de 6 meses prorrogable. Añade, que sólo se trata de una figura contractual, que se daría únicamente ante una emergencia.

Respecto al contrato de servicios de mantención de jardines, expresa que es un servicio que tiene una duración contractual de 4 años, y que la confusión se produce a raíz que en el mismo se estipuló que sería un servicio revisado anualmente en cuanto a su cumplimiento.

Agrega, que si el inspector técnico en su informe anual señala que la empresa no cumplió con lo pactado, se pondrá término a éste por así haberse pactado.

De acuerdo con lo anterior, la efectividad de las medidas informadas será verificada en una próxima auditoría.

c) En relación con las boletas de garantías que garantizan el fiel cumplimiento de contrato, se verificó que éstas no se encontraban contabilizadas en las correspondientes cuentas de orden, como lo establece el oficio N° 60.820, de 2006, de la Contraloría General de la República, que sostiene que las operaciones que constituyan eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías que no afectan la estructura patrimonial, deben reflejarse en las cuentas o registros especiales habilitados para estos efectos. A saber:

SERVICIO	N° DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	BANCO EMISOR	VIGENCIA	MONTO $
Aseo	120468	Boleta de Garantía	Banco Santander	12-06-2014	41.536.123
Mantención de Jardines	2600100	Vale Vista	Banco Chile		398.247
	13334726	Vale Vista	Banco BCI		4.048.248
	14511300	Vale Vista	Banco BCI		1.205.383

La autoridad edilicia reconoce el hecho objetado e informa que se instruyó a la encargada registrar contablemente dichas boletas de garantía y vales vistas en el informe contable de diciembre de 2013, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento.

4. Cuenta 22.08.011 Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos

Los decretos de pagos que se señalan a continuación no cuentan con la respectiva resolución fundada, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley N° 19.886:

DECRETO DE PAGO	FECHA DE PAGO	ACTIVIDAD	MONTO $
217	23-01-2012	Presentación artística de JUANA FÉ	2.500.000
242	25-01-2012	Prestación de servicios Agrupación Musical EXPO	1.200.000
368	31-01-2012	Presentación artística en EXPO LIGUA 2012	2.618.000
563	16-02-2012	Presentación artística Grupo GONDWANA	2.300.000

DECRETO DE PAGO	FECHA DE PAGO	ACTIVIDAD	MONTO $
798	29-02-2012	Presentación artística en evento asociado a EXPO LIGUA	3.000.000
4.739	19-11-2012	Servicios de amplificación e iluminación F. Patrias	2.700.000

La entidad edilicia reconoce que por un error administrativo no se confeccionaron las resoluciones fundadas y solamente se elaboraron los respectivos contratos con los grupos artísticos. Agrega, que mediante el comprobante de egreso N° 4.739, de 2012, se pagó el servicio de amplificación e iluminación del contrato realizado en virtud de la licitación pública ID 2783-248-L112.

Finalmente, señala que se instruyó al asesor jurídico visar las resoluciones fundadas de los contratos y servicio cualquiera sea su naturaleza, con el fin de garantizar la validez de forma y fondo de los mismos, todo lo cual será verificado en una futura auditoria.

5. Cuenta 22.12.004 Intereses, Multas y Recargos

La Municipalidad de La Ligua, mediante decreto alcaldicio N° 176, de 5 de febrero de 2001, suscribió los contratos de "Afiliación Tarjetas de débito" y "Afiliación Tarjetas de Crédito" con la empresa Transbank S.A., en los cuales se obliga a recibir el pago de los ingresos municipales por parte de los titulares o usuarios de tarjetas de débito o crédito, a través de una terminal de autorización y captura de transacciones instalado en esa entidad.

Al respecto se determinó que la entidad edilicia registra contablemente estos desembolsos en la cuenta contable 22.12.004 Intereses, Multas y Recargos, la cual no guarda armonía con lo establecido en el Clasificador Presupuestario aprobado mediante decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por cuanto en dicha cuenta se deben imputar gastos derivados de retrasos o incumplimientos de obligaciones, no incluidas en otros conceptos de gasto, lo que no ocurre en la especie.

Cabe agregar que a la fecha de la presente auditoría, la municipalidad no había pagado las facturas que se detallan a continuación:

FECHA	FACTURA N°	DETALLE	MONTO $
18-03-2011	6943887	Facturación Débito Febrero 2011	71.711
09-03-2012	7136433	Facturación Débito Febrero 2012	134.719
		TOTAL	206.430

En su respuesta la entidad expone que existe un error en el registro de cada hecho económico de la cuenta contable 22.12.004, porque ésta se contrapone con el origen del gasto, por lo que solicitará a la encargada regularizar la situación en comento. A su vez, señala que a través

de los decretos de pago que enumera en su respuesta, se pagaron las facturas individualizadas en el cuadro precedente.

En atención a que la municipalidad no acompaña la documentación que acredite las medidas adoptadas, su efectiva implementación ser verificará en una auditoría de seguimiento.

III. OTRAS OBSERVACIONES

Remisión de Informes Contables y Presupuestarios

Mediante circular N° 81.751 y 80.011, de 2011 y 2012, respectivamente, este Organismo de Control puso en conocimiento de las municipalidades las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes al ejercicio 2012 y 2013, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros ocho días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior y en el caso de los informes presupuestarios, los primeros cinco días de cada mes.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone este Órgano de Control, la Municipalidad de La Ligua no dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por Contraloría General, según consta en el siguiente cuadro:

MES	FECHA RECEPCIÓN CGR INFORME PRESUPUESTARIO	FECHA RECEPCIÓN CGR INFORMES CONTABLES
Enero 2013	22-03-2013	22-03-2013
Febrero 2013	02-04-2013	02-04-2013
Marzo 2013	21-06-2013	21-06-2013
Abril 2013	21-06-2013	21-06-2013
Mayo 2013	25-06-2013	25-06-2013
Junio 2013	26-07-2013	13-09-2013
Julio 2013	06-09-2013	Con errores
Agosto 2013	13-09-2013	No enviado
Septiembre 2013	18-10-2013	No enviado
Octubre 2013	No enviado	No enviado

En su respuesta la municipalidad reconoce el retraso del envío de los informes contables, e informa que se está implementando un sistema computacional que genere todos los hechos económicos de la municipalidad, encontrándose éste en marcha blanca, razón por lo cual se está trabajando en forma paralela y en planillas Excel los informes, para verificar que no existan errores y sean fidedignos.

Añade, que el informe presupuestario del mes de noviembre a más tardar lo enviarán el 20 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde mantener la observación, hasta verificar en una auditoría de seguimiento el cumplimiento oportuno de las instrucciones impartidas por este Organismo Superior de Control, en relación con las fechas de presentación de los informes presupuestarios y contables.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo el presente trabajo, la Municipalidad de La Ligua ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 46, de 2013.

No obstante, se mantienen situaciones respecto de las cuales deberá adoptar las medidas correspondientes, a fin de dar estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico que regula la materia objeto del análisis, según se indica a continuación:

1. En lo relativo a los aspectos de control interno, el Departamento de Control deberá arbitrar las medidas informadas a fin de realizar auditorías operativas; verificar que las conciliaciones bancarias sean actualizadas y confeccionadas mensualmente como asimismo, que los cheques caducados sean regularizados de acuerdo al procedimiento K-03 del oficio N° 36.640, de 2007 de la Contraloría General de la República.

2. Deberán arbitrarse las medidas comprometidas por la entidad, a fin de actualizar el manual de adquisiciones; fundamentar mediante el correspondiente acto administrativo las contrataciones directas; evitar la incorporación de cláusulas de renovación automática en los contratos suscritos para la contratación de bienes y/o servicios, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la ley N° 19.886 y su reglamento aprobado mediante el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

3. La entidad no acreditó fundadamente la procedencia de la entrega de vales de combustible a distintas personas de la comuna, por la suma de $25.123.592, por lo que esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente.

4. La municipalidad deberá contabilizar las cauciones que garantizan el fiel cumplimiento de los contratos en las respectivas cuentas de orden, en virtud de lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2006, de la Contraloría General de la República. Como asimismo, regularizar la cuenta 22.12.004, Intereses, Multas y recargos según lo informado.

5. El municipio deberá remitir a este Organismo de Control, en los plazos previstos, esto es, los días 5 y 8 de cada

mes, los informes presupuestarios y contables, respectivamente, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las circulares e instrucciones vigentes sobre la materia.

6. En cuanto a las observaciones que la entidad no se pronunció, relativas a la emisión sin fecha de vales de combustible; registro mensual que permita controlar el consumo máximo de combustible asignado al vehículo del acalde; ausencia de información en las bitácoras de los vehículos municipales y visación de las mismas; deberá adoptar las medidas de control pertinentes a fin de evitar su reiteración lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una auditoría de seguimiento.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 4, en un plazo máximo a 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

ANEXO N° 1

CONCILIACIONES BANCARIAS

N° DE CUENTA CORRIENTE	NOMBRE CUENTA CORRIENTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	MES ÚLTIMA CONCILIACIÓN
21909033371	Fondos de terceros	Banco Estado	Septiembre 2013
21909033389	Fondos ordinarios		Octubre 2008
21909033923	Fondos Sence		Septiembre 2013
21909034113	Fondos Mideplan		Septiembre 2013
21909034105	Fondos FRIL		Septiembre 2013
21909034105	Fondos SENAME		Septiembre 2013
21909034105	Fondos INDAP		Septiembre 2013
TOTAL DIFERENCIA			

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

ANEXO N° 2

DECRETOS DE PAGO POR SERVICIOS DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE

N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO PAGO	GLOSA	MONTO DECRETO PAGO $
4652	13-11-2012	CENTRALIZACION DE VALES DE COMBUSTIBLE	14.094.947
3811	03-09-2012	CENTRALIZACION DE VALES DE COMBUSTIBLE	13.096.448
4177	10-10-2012	CENTRALIZACION DE VALES DE COMBUSTIBLE	12.815.563
2921	10-07-2012	CENTRALIZACION DE VALES DE COMBUSTIBLE	12.335.519
2511	11-06-2012	CENTRALIZACION DE VALES DE COMBUSTIBLE	11.769.010
3414	10-08-2012	CENTRALIZACION DE VALES DE COMBUSTIBLES	11.666.049
5044	10-12-2012	CENTRALIZACION DE VALES DE COMBUSTIBLE	11.407.579
1010	12-03-2012	CENTRALIZACION DE VALES DE COMBUSTIBLE	11.074.347
504	10-02-2012	CENTRALIZACION DE VALES DE COMBUSTIBLE	10.705.032
104	10-01-2012	CENTRALIZACION DE VALES DE COMBUSTIBLE,	10.227.410
1441	10-04-2012	CENTRALIZACION DE VALES DE COMBUSTIBLE	9.662.369
1946	09-05-2012	CENTRALIZACION DE VALES DE COMBUSTIBLE	9.637.884
TOTAL			138.492.157

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

ANEXO N° 3
AYUDA SOCIAL ENTREGADA A VEHICULOS MUNICIPALES Y PARTICULARES DURANTE EL AÑO 2012

PLACA PATENTE	VEHÍCULO	MONTO $	N° VALES EMITIDOS
Sin Antecedentes	Sin antecedentes	15.788.150	441
[redacted]	Particular	238.196	5
	Particular	175.000	2
	Particular	173.000	16
	Particular	150.000	2
	Particular	148.000	9
	Particular	147.900	6
	Municipal	137.062	1
	Municipal	129.470	2
	Particular	120.000	2
	Particular	100.000	1
	Particular	100.000	1
	Particular	97.640	2
	Particular	97.000	6
	Particular	94.000	8
	Particular	90.000	1
	Particular	90.000	1
	Particular	82.000	7
	Particular	80.160	2
	Particular	80.000	8
	Particular	80.000	1
	Particular	79.400	1
	Particular	78.000	7
	Particular	75.900	2
	Particular	75.000	1
	Particular	75.000	1
	Particular	75.000	1
	Particular	75.000	1
	Particular	75.000	1
	Particular	70.000	7
	Particular	69.930	1
	Particular	69.680	1
	Municipal	68.680	2
	Particular	67.360	1
	Particular	65.901	1
	Particular	65.000	1
	Particular	63.000	16
	Particular	62.212	3
	Particular	62.080	1
	Particular	62.000	1
	Particular	60.000	1
	Particular	60.000	1

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

PLACA PATENTE	VEHÍCULO	MONTO $	N° VALES EMITIDOS
[redacted]	Particular	59.465	2
	Particular	57.780	5
	Particular	57.365	2
	Particular	57.150	1
	Particular	56.794	1
	Particular	55.025	7
	Particular	54.950	4
	Particular	54.005	2
	Particular	51.840	1
	Particular	50.000	1
	Particular	49.710	2
	Particular	49.690	4
	Particular	48.000	5
	Particular	48.000	4
	Particular	46.560	1
	Particular	46.400	2
	Municipal	45.955	1
	Particular	45.000	3
	Particular	43.450	1
	Particular	42.000	4
	Particular	42.000	1
	Particular	42.000	3
	Particular	40.495	1
	Particular	40.000	2
	Particular	40.000	2
	Municipal	39.683	1
	Particular	35.450	1
	Particular	35.000	3
	Particular	35.000	1
	Particular	35.000	1
	Particular	34.420	2
	Municipal	34.353	1
	Particular	32.520	1
	Particular	32.000	3
	Particular	32.000	3
	Particular	32.000	3
	Particular	32.000	1
	Particular	31.280	1
	Particular	30.130	2
	Particular	30.000	1
	Particular	30.000	2
	Particular	30.000	1
	Particular	30.000	1
	Particular	30.000	2
	Particular	30.000	1
	Particular	30.000	1

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

PLACA PATENTE	VEHÍCULO	MONTO $	N° VALES EMITIDOS
[redacted]	Particular	30.000	1
	Particular	30.000	1
	Particular	30.000	1
	Particular	30.000	1
	Particular	30.000	1
	Particular	30.000	1
	Particular	30.000	1
	Particular	30.000	3
	Particular	28.000	1
	Particular	28.000	2
	Particular	28.000	1
	Municipal	27.000	1
	Particular	27.000	3
	Particular	26.000	7
	Particular	25.320	1
	Particular	25.175	1
	Particular	25.000	2
	Particular	25.000	1
	Particular	25.000	2
	Particular	25.000	2
	Particular	25.000	1
	Particular	25.000	2
	Particular	25.000	1
	Particular	25.000	2
	Particular	25.000	1
	Particular	25.000	1
	Particular	25.000	2
	Particular	24.920	1
	Particular	24.840	1
	Particular	24.090	1
	Particular	24.000	1
	Particular	24.000	2
	Particular	24.000	2
	Particular	23.850	1
	Particular	23.760	1
	Particular	23.370	1
	Particular	22.760	1
	Particular	22.000	2
	Particular	22.000	2
	Particular	22.000	2
	Particular	21.575	1
	Particular	20.900	1
	Particular	20.000	2
	Particular	20.000	1
	Particular	20.000	2
	Particular	20.000	1

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

PLACA PATENTE	VEHÍCULO	MONTO $	N° VALES EMITIDOS
[redacted]	Particular	20.000	1
	Particular	20.000	1
	Particular	20.000	1
	Particular	20.000	1
	Particular	20.000	1
	Particular	20.000	1
	Particular	20.000	1
	Particular	20.000	2
	Particular	20.000	1
	Particular	20.000	2
	Particular	20.000	1
	Particular	20.000	1
	Particular	19.550	1
	Particular	18.989	1
	Particular	18.000	1
	Particular	18.000	1
	Particular	18.000	1
	Particular	18.000	1
	Particular	18.000	1
	Particular	17.000	1
	Particular	16.720	1
	Particular	16.720	1
	Particular	16.470	1
	Particular	16.400	1
	Particular	16.280	1
	Particular	16.060	1
	Particular	16.048	2
	Particular	16.000	1
	Particular	16.000	1
	Particular	16.000	2
	Particular	16.000	2
	Municipal	15.634	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1

PLACA PATENTE	VEHÍCULO	MONTO $	N° VALES EMITIDOS
[redacted]	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	2
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	15.000	1
	Particular	13.080	1
	Particular	13.000	1
	Particular	12.040	1
	Particular	12.030	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

PLACA PATENTE	VEHÍCULO	MONTO $	N° VALES EMITIDOS
[redacted]	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	12.000	1
	Particular	11.970	1
	Particular	11.910	1
	Particular	10.000	1
	Particular	10.000	1
	Particular	10.000

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

PLACA PATENTE	VEHÍCULO	MONTO $	N° VALES EMITIDOS
[redacted]	Particular	10.000	1
	Particular	10.000	1
	Particular	10.000	1

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

PLACA PATENTE	VEHÍCULO	MONTO $	N° VALES EMITIDOS
[redacted]	Particular	8.000	1
	Particular	8.000	1
	Particular	8.000	1
	Particular	8.000	1
	Particular	7.500	1
	Particular	7.000	1
	Particular	7.000	1
	Particular	6.000	1
	Particular	6.000	1
	Particular	5.000	1
	Particular	5.000	1
	Particular	5.000	1
	Particular	4.000	1
	Particular	2.000	1
TOTAL		25.123.592	945

ANEXO N° 4

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 46, DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.2	Manual de adquisiciones	Aprobar mediante acto administrativo el nuevo manual de adquisiciones.			
I.3	Conciliaciones bancarias	Actualizar las conciliaciones bancarias y efectuar los ajustes contables de los cheques girados y no cobrados, en conformidad a lo previsto en el manual de procedimiento K-03, de la Contraloría General.			
I.4.a) I.4.b)	Incumplimiento ley N° 19.886	Instruir sobre la debida fundamentación de las adquisiciones mediante trato directo.			
II.1.a)	Proceso de licitación combustible	Elaborar las bases de licitación para la adquisición de combustible			
II.1.b) II.1.c)	Manual sobre abastecimiento y pago del combustible	Confeccionar y aprobar el manual relativo al abastecimiento del combustible y pago			
II.1.d)	Registro vehículo alcaldía	Implementar el registro mensual de combustible que utiliza el vehículo asignado al alcalde.			
II.1.e)	Bitácoras vehículos	Instruir sobre el registro de las bitácoras y su visación			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.2	Ayuda social relativa al combustible	Demostrar que la entrega de vales de combustible por concepto de ayuda social, cuenta con el informe social y con el acuerdo del concejo para aquellas organizaciones de derecho privado.			
II.3.c)	Boletas de garantía	Registrar las cauciones en las correspondientes cuentas de orden.			
II.5	Imputación contable y pago de facturas	Regularizar la cuenta 22.12.004 y acreditar el pago de las facturas N^{os} 6943887 y 7136433.			
III.1	Remisión de informes contables y presupuestarios	Dar cumplimiento a los plazos de remisión de los informes contables y presupuestarios de conformidad con las circulares N^{os} 71.751 y 80.011, de 2011 y 2012, respectivamente, de este Organismo de Control.			



www.contraloria.cl